



CONCEJO DELIBERANTE  
San Fernando del Valle de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Septiembre de 2019.

Presidente del Concejo Deliberante de SFVC

Sr. Daniel Gustavo Zelaya

Nota B.J:

*Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza sobre **“Eliminación de todo certamen y/o concurso de belleza ligados a estereotipos físicos utilizados para la elección de reinas y princesas”**, y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.- Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-*



CONCEJO DELIBERANTE  
San Fernando del Valle de Catamarca

**Autor:** Concejal Ivana Gabriela Ibáñez

**Proyecto:** Ordenanza

**Objetivo:** *“Eliminación de la realización de Certámenes y /o concursos de belleza ligados a estereotipos físicos utilizados para la elección de reinas y princesas “*

### **Fundamentos:**

El presente proyecto de ordenanza tiene como finalidad eliminar la realización de Certámenes o concursos de belleza ligados a estereotipos físicos utilizados para elección de la reina y princesas.

La Ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres tiene por objeto promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres y también tipifica la violencia simbólica, como la ejercitada a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmita y reproduzca



CONCEJO DELIBERANTE  
San Fernando del Valle de Catamarca

dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.-

En este contexto los concursos para la elección de una reina y princesas, constituyen actos de discriminación, de cosificación de la mujer, que conlleva la vulneración de normas superiores tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.-

En consecuencia estos eventos ponen a la mujer en un lugar de exposición, como objetos que se exhiben, se observan y se juzgan instaurándose con ellos al patrón de la belleza como una categoría objetiva y tal vez como la que más sobresale para ser clasificada.-

Además estos certámenes entre niñas, adolescentes y jóvenes refuerza la idea de que las mujeres deben ser valoradas y premiadas exclusivamente por su apariencia física, basada en estereotipos, lo cual atenta contra la salud física y psíquica de muchas concursantes.-

Que en consonancia con los tiempos actuales, en donde la mayoría de las sociedades se manifiestan en contra de la violencia de género es dable pensar en acciones que cambien el modelo de la mujer cosificada y una de ellas consiste en eliminar los concursos de belleza por considerarlos discriminatorios y sexistas.

En su lugar se propone sustituirlos por concursos que buscan elegir a personas representativas *“que se destaquen por su labor*



**CONCEJO DELIBERANTE**  
San Fernando del Valle de Catamarca

*comunitaria, su compromiso social y su aporte a la comunidad desde distintos ámbitos, en virtud de los méritos de quien los recibe y no de su belleza física”.*



CONCEJO DELIBERANTE  
San Fernando del Valle de Catamarca

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL  
VALLE DE CATAMARCA SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1:** PROHIBASE la realización de certámenes o concursos de belleza ligados a estereotipos físicos utilizados para la elección de la reina y princesas.-

**ARTICULO 2°:** Crease en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca un concurso de Jóvenes destacados en cada Establecimiento educativo y/o Institucional en los ámbitos de la Cultura, deportes, compromiso social, arte y actividad académica e intelectual.

**ARTICULO 3°:** La Embajadora Cultural de la Ciudad deberá ser una persona elegido/a mediante concurso por su destacado/a aporte a la Cultura de nuestra Ciudad sin mediar requisitos que vayan en contradicción con la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°:** El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente norma en un plazo de 90 días a partir de su promulgación.-

**Artículo 4°:** De Forma.